SENTENCIA DEFINITIVA

Tetecala de la Reforma, Morelos; a nueve de febrero de dos mil veintidós.

RESULTANDO:

- 1.- Por escrito presentado el *********; ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, ******** y ********, promovieron el Divorcio por Mutuo Consentimiento, invocando los preceptos legales que consideraron aplicables al caso, acompañando el convenio respectivo y exhibiendo los documentos base de la acción que obran en autos.
- 2.- Por auto de fecha ********; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta; se ordenó formar y registrar el expediente correspondiente; se dio la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; y por último se señaló fecha para el desahogo de la Junta de Avenencia.
- **3.-** El *********, fue desahogada la **JUNTA DE AVENENCIA** a la cual compareció, el Agente del Ministerio
 Público adscrito, los cónyuges divorciantes asistidos de su
 abogado patrono; de la que se advierte que los cónyuges
 divorciantes manifestaron su deseo de divorciarse, y
 ratificaron en todas y cada una de sus partes el convenio
 presentado el ********; y por permitirlo el estado de
 los presentes autos se ordenó turnar los mismos para oír

sentencia definitiva; la que ahora se emite al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

- I.- Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 64, 66, 73 fracción II y demás relativos del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que en su orden preceptúan:
 - "ARTÍCULO 61. DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE. Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales."
 - "ARTÍCULO 64. COMPETENCIA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La competencia se determinará conforme al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores."
 - "ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA. La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio."
 - "ARTÍCULO 73. COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio: - I.- (...), II. Para los asuntos referentes al matrimonio o al divorcio, lo será el del domicilio conyugal. Excepto en el caso de divorcio, si se alegare abandono o separación de hecho, será competente el órgano judicial que elija el promovente de entre su domicilio y el de el (sic) demandado."

Lo anterior se estima así, en virtud de que la actora manifestó como último domicilio conyugal el ubicado en ********, es decir, dicho domicilio se encuentra ubicado dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado.

II.- La vía elegida es la correcta en términos de los preceptos 462 y 488 III del Código adjetivo en cita, que establecen:

"ARTÍCULO 462. ASUNTOS EN QUE SIN QUE HAYA CONTROVERSIA SE PIDE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ. El procedimiento no contencioso comprende todos los actos en que, por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, al no implicar controversia entre partes antagónicas. - - - Si surgiere algún litigio, el asunto se regirá y ventilará por lo establecido para la jurisdicción contenciosa."

"ARTÍCULO 488. DE LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LOS **ASUNTOS** DE **DIVORCIO** POR **CONSENTIMIENTO.** El divorcio por mutuo consentimiento deberá ser declarado por un Juez de lo Familiar y procederá siempre y cuando exista manifestación expresa de la libre voluntad de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial y se llenen los requisitos que este Código señala y exige. - - - La demanda será formulada por escrito por ambos cónyuges, quienes deberán suscribirla con sus firmas completas y auténticas, y, además la huella digital pulgar derecha de cada uno. - - - El consorte menor de edad necesita de tutor especial para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento. - - - El divorcio voluntario no puede pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio."

III.- La legitimación de ********* y

*********, para solicitar el Divorcio por Mutuo

Consentimiento, se encuentra debidamente acreditada en
el presente asunto, con la copia certificada del <u>acta de</u>

matrimonio, registrada bajo el número *********,

Libro 01, de la Oficialía 01 de ********, Morelos; con
fecha de Inscripción del matrimonio *******, en la
que aparecen como nombres de los contrayentes los de

*********, expedida por el Oficial 01 de ********,

Morelos.

Asimismo, se encuentra acreditado en autos, que los cónyuges ******** y *********, procrearon a un hijo de nombre ******** quien actualmente cuenta con la edad de ******* años ******* meses, tal y como lo manifestaron los cónyuges en su escrito inicial de demanda y como se advierte de su acta de nacimiento que obran en autos.

IV.- Ahora bien, el artículo **174** del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la letra reza:

"ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.- - -DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita. - - -DIVORCIO VOLUNTARIO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio. - - -DIVORCIO ADMINISTRATIVO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges al Oficial del Registro Civil, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, debiendo acreditar los requisitos exigidos por la Ley."

Ahora bien, el dispositivo **488** del Código Procesal Familiar en vigor, dispone que el divorcio por mutuo consentimiento deba ser declarado por un Juez de lo Familiar el cual procederá siempre y cuando exista manifestación expresa de la libre voluntad de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial y se llenen los requisitos que este Código señala y exige.

Asimismo el artículo **489** del Ordenamiento legal en mención establece:

"ARTÍCULO 489.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONSORTES QUE PRETENDEN DIVORCIARSE. Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, deberán ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentando el convenio que exige este artículo; así como copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores e incapacitados.

El convenio referido contendrá los siguientes requisitos:

- I. Designación de la persona a quien se confiarán los hijos menores e incapacitados, del matrimonio, así como el domicilio donde se ejercerá su guarda y custodia, tanto durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio;
- II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el juicio, como con posterioridad a que quede firme la sentencia de divorcio;
- III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriado el

divorcio:

- IV. La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro mientras dure el juicio, la forma y lugar de pago;
- V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la propuesta para dividirla y liquidarla, así como la designación de liquidadores, a este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes de la sociedad. La administración de los bienes en el curso del juicio lo resolverá el Juez desde luego; el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal se pronunciarán al proveerse la sentencia de fondo;
- VI. Informe del bien que servirá como garantía de alimentos, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente de tres meses de pensión alimenticia. En caso de otorgarse la garantía en cantidad líquida, deberá expresarse además el lugar en que queda a disposición del acreedor; y
- VII. La manera de efectuar el régimen de visitas a los descendientes, si hubiere lugar a ello, estableciéndose los días y horarios en que deba ejercerse este derecho."

Dispositivo legal que señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para obtener el divorcio por mutuo consentimiento también conocido como voluntario, y que se debe ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentar el convenio y copias certificadas del acta de matrimonio y de los hijos menores e incapacitados habidos en el mismo.

Por lo que a efecto de dar debido cumplimiento al dispositivo legal antes citado, los cónyuges exhibieron el siguiente convenio, que a la letra reza:

CONVENIO

PRIMERA: El domicilio de la cónyuge mujer durante la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento y después de ejecutoriado será el ubicado en ********, Morelos.

SEGUNDA: El domicilio del cónyuge varón durante la tramitación del divorcio mutuo consentimiento y después de ejecutoriado será el ubicado en ******** Municipio de ********, Morelos.

TERCERA: La casa que servirá de habitación y donde vivirán nuestro menor que responde al nombre de ********, será la ubicada en ********, Morelos.

CUARTA-Ambas partes manifiestan que la guarda y custodia correrá a cargo de la conyuge ********, gozando de la patria potestad ambos cónyuges.

QUINTA: Por cuanto a la garantía de pensión alimenticia y a la pensión alimenticia, correrá a cargo del C *********con una cantidad Mensual de \$*********.00 (********PESOS 00/100 M.N.) cantidad que era entregada en la cuenta bancaria número *******de la situación bancaria CitiBanamex a nombre de la cónyuge mujer, aumentándose 10% de dicha cantidad de manera anual. Ahora bien, por cuanto hace a la garantía económica, se

depositara en el fondo del Tribunal (se adjuntará comprobante de depósito). Asimismo el cónyuge varón se compromete a sufragar los gastos de útiles escolares de manera anual, así también deberá vestir cuando menos 3 veces al año a su menor hijo, y en caso de enfermedad ambos cónyuges sufragarán los gastos médicos

SEXTA: Se pacta como días de convivencia con el menores hijo que tendrá derecho el C. ********será los días martes, miércoles y domingo, con un horario de 14:00 a 22:00 horas, asimismo se permitirá la a convivencia abierta en otros días de la semana siempre y cuando no perjudique en sus deberes escolares u otras cuestiones importantes para el crecimiento sano del menor (podrá la cónyuge mujer no permitir que el cónyuge varón se lleve al menor cuando se presuma que se encuentra el influjo de bebidas bajo alcohólicas u otras sustancias que pongan en peligro a su hijo), así también es importante que ambos cónyuges se abstendrán de exponer al menor a convivir con sus futuras parejas sentimentales, pues ello podría poner en peligro el sano desarrollo de su hijo, antes se deben poner de acuerdo ambos cónyuges.

Por cuanto hace a días importantes tales como navidad y año nuevo se pacta que cada se alternaran para que el menor pueda convivir con los padres, es decir, un año le corresponderá a la cónyuge mujer tener al menor el 24 diciembre y al cónyuge varón el 31 de diciembre, así también, por cuanto hace a fechas tales como: cumpleaños del menor, día del niño, día de reyes magos, se pondrán de acuerdo los cónyuges para determinar los horarios de convivencia, así también cuando menos una vez al año le corresponderá al cónyuge varón llevar de vacaciones al menor hijo.

Así también, la cónyuge mujer podrá realizar los trámites necesarios para tramitar el pasaporte del menor, el cónyuge varón desde este momento está de acuerdo e incluso se compromete a realizar en caso de ser necesario los trámites requeridos

SÉPTIMA: Ambas partes ratificamos que nuestro matrimonio fue establecido bajo la ********** por tal motivo no ha lugar a liquidar ningún bien, sin embargo, al momento de contraer adquirimos un bien inmueble en forma de copropiedad (ubicado en *********, Municipio de *********, Morelos), en donde la cónyuge mujer aporto la cantidad de \$********* (*******PESOS 00/100 M.N.) por ello a la firma del presente el cónyuge varón entregará dicha cantidad en efectivo y la cónyuge mujer al recibir dicha cantidad desde ese momento manifiesta la cesión de los derechos que le corresponden sobre ese inmueble, no reservándose ninguna acción que ejercitar con posterioridad sobre dicho bien, compromete a firmar en caso de que el cónyuge varón los documentos pertinentes para tal efecto.

OCTAVA: A partir de la celebración y firma del presente convenio nos comprometemos a guardarnos mutuo respeto a nuestra persona, no insultarnos con palabras obscenas y altisonantes, ni ejercer violencia física ni moral, así como de los familiares que nos rodean.

AMBAS PARTES MANIFIESTA QUE EN LA CELEBRACIÓN DE PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI TRENINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR ELA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ARIRECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADOS DEL CONTENIDO, FUERZA ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR HABERLO LEÍDO, LO FIRMAMOS E IMPRIMIMOS NUESTRAS HUELLAS DIGITAL, AL CALCE Y MARGEN.

V.- Durante la **Junta de Avenencia** que tuvo verificativo el *******, se dialogó con los cónyuges

divorciantes, a efecto de que desistieran de su propósito de divorciarse, haciéndoles ver la importancia que tiene el matrimonio en nuestra sociedad; sin embargo, los cónyuges divorciantes, insistieron en su deseo de divorciarse, ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio anexado a su escrito de demanda el ********; que anexaron a su escrito inicial de demanda, reconociendo el contenido y como suyas las firmas que lo calzan, por ser las que usan en todas sus asuntos tanto públicos como privados, con la aclaración realizada a la cláusula QUINTA la cual quedo de la siguiente manera:

"Que en este acto ambos cónyuges queremos aclarar la cláusula quinta en el convenio exhibido en el sentido de que la garantía por concepto de pensión alimenticia por la cantidad de \$********(*********PESOS 00/100 M.N.), no será depositada en la cuenta bancaria descrita en dicha cláusula sino que dicha cantidad le será entregada en efectivo en la presente audiencia a la cónyuge mujer *******, quien la recibió de conformidad."

Y agregaron una de la cláusula **NOVENA** de dicho convenio:

"NOVENA.- Ambos cónyuges manifestamos que contamos con la capacidad económica suficiente para sufragar cada uno de nosotros nuestras propias necesidades razón por la cual ningún cónyuge reclamamos pensión alimenticia."

Por su parte el Representante Social adscrito, manifestó:

"Que en este acto manifiesto mi conformidad con el convenio exhibido por no tener clausulas contrarias a la moral y al derecho, solicitando se resuelva favorable lo peticionado por las partes, motivo por lo cual no existe oposición para que se apruebe en los términos propuestos por las partes el convenio cuya aprobación solicitan, siendo todo lo que deseo manifestar."

VI.- En consecuencia, toda vez que los cónyuges divorciantes insistieron en su propósito de divorciarse y cumplieron con los requisitos señalados por el numeral **489** del Código Procesal Familiar, **se aprueba en definitiva** el

convenio presentado mediante el escrito inicial de demanda **06,** el *********; celebrado por los divorciantes

************* y ***********con la aclaración realizada a

la cláusula **QUINTA** con la adición de la cláusula **NOVENA** de dicho convenio.

VII.- Ahora bien, como se dijo, el artículo 174 del Código Familiar vigente en el Estado, establece que el divorcio voluntario es la manifestación de la voluntad de no querer continuar con el matrimonio, por lo que, ante la insistencia de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que los une, tal y como lo manifestaron en la respectiva Junta de Avenencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ******** ******* registrada bajo el número ********, Libro **01**, de la Oficialía **01** de *******, Morelos; en la que aparecen como nombres de los contrayentes los de ******* y ********, bajo el régimen de ******, expedida por la Oficial **01** de ********, Morelos, en la inteligencia de que en conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 180 del Código Familiar vigente en el Estado, ambos cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

VIII.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase atento oficio al Registro civil *******, Morelos; con copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, a efecto que ordene a quien corresponda previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los cónyuges divorciantes, para que se realice la anotación marginal del divorcio en el acta de matrimonio, registrada bajo el número ********, Libro **01**, de la Oficialía **01** de ********, Morelos; con fecha de Inscripción del matrimonio ********, en la que aparecen como

nombres de los contrayentes los de ******** y *******, bajo el régimen de ******, expedida por el Oficial **01** de *******, **Morelos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en lo dispuesto por los artículos **118** fracción **IV, 121, 122, 123** fracción **III, 410** y **412** del Código Procesal Familiar vigente, es de resolverse, y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto y la **vía** elegida es la procedente, de conformidad con los razonamientos expuestos en el Considerando **I y II** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba en definitiva** el convenio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, presentado mediante escrito ********de fecha **********, suscrito por ********* y *********, con la aclaración realizada a la cláusula **QUINTA** con la adición de la cláusula **NOVENA** de dicho convenio.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ******** y *********, celebrado el *********, ante la Oficialía O1, libro O1, del Registro Civil de *******, Morelos, en la que aparecen como nombres de los contrayentes los de ******** y *******, bajo el régimen de ********

CUARTO. Ambos cónyuges **recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio,** una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta

sentencia, remítase atento oficio al Registro civil de ********, Morelos; y a su vez copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, a efecto que ordene a quien corresponda previo el pago de los derechos correspondientes a costa de los cónyuges divorciantes, hacer la anotación marginal del divorcio en el acta de matrimonio, registrada bajo el número ********, Libro 01, de la Oficialía 01 de ********, Morelos; con fecha de Inscripción del matrimonio *******, en la que aparecen como nombres de los contrayentes los de ******** y ********, bajo el régimen de *******, expedida por el Oficial 01 de ********, Morelos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, lo resolvió y firmó el Licenciado *********, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante el Secretario de Acuerdos Civiles Licenciado *******, con quien actúa y da fe.

Rpn.